

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los veinte (20) días de enero dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-314**, informando que la audiencia programada en auto anterior, no se llevó a cabo, toda vez que se hace necesario vincular al contradictorio a Ministerio de Hacienda y Crédito Público Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

AUTO

Bogotá, 21-01-2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROVENIR S.A propuso en la contestación de la demanda la excepción previa de falta de integración del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, como quiera que la misma no se ha resuelto, se ordena su vinculación.

En consecuencia se ordena notificar del presente auto al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Proceso Ordinario

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 22-01-2021
Por ESTADO N° 03 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

Claudia Cristina Narváez Rojas Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá, a los veinte (20) días de enero dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-293**, informando que la audiencia programada en auto anterior, no se llevó a cabo, toda vez que se hace necesario vincular al contradictorio a la Cooperativa de trabajo asociado preservar CTA convenio asociativo. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
 Secretaria

AUTO

Bogotá, 21-01-2021

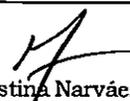
De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demandante fue vinculada laboralmente mediante la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "PRESERVAR CTA" CONVENIO ASOCIATIVO** se hace necesaria su integración al contradictorio. En consecuencia se ordena notificar del presente auto al representante legal y /o quien haga sus veces para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el DECRETO 806 del 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Proyectó: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>22-01-2021</u>
Por ESTADO N° <u>03</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Narváez Rojas Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los veintitrés (23) días de noviembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez informando que el proceso especial de fuero sindical con radicado **2020-523**, se encuentra pendiente de su admisibilidad. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

AUTO

Bogotá, veintiuno (21) días de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dr. HECTOR JULIO PRIETO CELY identificado con cedula de ciudadanía 7.225.017 y T.P. No. 75.729 del C.S de la J., para que actué en el presente asunto como apoderado de la demandante, con las facultades otorgadas.

Ahora bien, una vez efectuado el estudio del escrito de demanda, se encuentra que la misma presenta la siguiente falencia:

1. El Despacho no evidencia constancia o certificado de envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 860 de 2020.

Así las cosas, y comoquiera que no se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE LA DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - (LEVANTAMIENTO DE FUERO)** instaurada por **RESTAURANTE TÍPICO ANTIOQUEÑO LAS ACACIAS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** contra **RAFAEL REINELIO BUITRAGO CARDONA**.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del CPT y SS, se dispone devolver la demanda a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días hábiles, procesa a subsanar las deficiencias ates advertidas.

De la subsanación se deberá allegar copia a la demandadas al correo electrónico de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.
ERIKA CHAVARRO SERRATO

Proyecto JUM

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	22-01-2021
Por ESTADO N° <u>03</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.	
	
CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria	

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 15 de diciembre de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el 12 de febrero del 2020 la Sala Jurisdiccional Disciplinaria ordeno asignar el proceso No. 2019-190 a la jurisdicción ordinaria laboral, Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIO

AUTO

Bogotá, 21-01-2021

En atención a lo decidido por el Consejo Superior de la judicatura –sala jurisdiccional disciplinaria., se dispone:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho obedece y cumple la orden del Consejo Superior de la Judicatura, y por otro lado, **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ** identificado con C.C. No. 1.10.185.094 y T.P. No. 253.713 del C.S de la J., como apoderado del demandante, conforme a la documental obrante a folio 1 del expediente.

Previo a resolver sobre los puntos de inadmisión y teniendo en cuenta que la presente demanda se radicó antes de la entrada en vigencia de la ley 806 del 2020; se hace necesario **REQUERIR** a la parte actora para que adecue la demanda conforme los lineamientos del mencionado decreto, como quiera que por esta norma procesal se registrará en lo posible el trámite que nos ocupa.

Una vez efectuado el estudio del escrito de la demanda, se encuentra que la misma presenta las siguientes falencias:

1. El demandante, deberá acreditar el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos al demandado. Lo anterior de conformidad con el decreto 806 del 2020.
2. No se indicó en el cuerpo del documento el canal digital donde debe ser notificado el representante legal de COLFONDOS, por lo que deberá ser adecuado de conformidad con el decreto 806 del 2020.

Así las cosas y como quiera que no se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y el decreto 806 del 2020, **SE INADMITE** la demanda Ordinaria Laboral que promueve **BETSABE SALCEDO CARREÑO GONZALEZ** en contra de **COLFONDOS Y OTRAS**.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se dispone **DEVOLVER** la demanda a la demandante para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas.

De la subsanación se deberá allegar copia para los traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUAN HUERTAS

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.

22-01-2024

Por ESTADO N° 03 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

Claudia Cristina Narváez Rojas

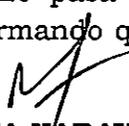
Secretario

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 25 de febrero de 2020 pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2012-00529**, informando que llega el proceso del tribunal. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA NARAVEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

Bogotá D.C., 21-01-2021

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior jerárquico (fls. 195) providencia proferida por el H. Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá-Sala Laboral, donde declaró la nulidad de todo lo actuado en la providencia del 23 de julio de 2019.

Conforme lo anterior, sería el caso entrar a nombrar Curador Ad- Litem a los señores JHOAN EFREN GAMBA LAGUNA, MAYCOLL EFREN GAMBA LAGUNA Y KEVIN EFREN GAMBA LAGUNA, empero una vez revisados los registros civiles de nacimiento aportados al plenario, se evidencia que a la presente data los mismo son mayores de edad, los cuales se encuentran en capacidad para ser representados mediante apoderado judicial.

Asi las cosas, se ordena integrar a los señores JHOAN EFREN GAMBA LAGUNA, MAYCOLL EFREN GAMBA LAGUNA Y KEVIN EFREN GAMBA LAGUNA, como TERCEROS AD EXCLUDEMDUM, en consecuencia, se ordena a la parte actora para que realice las gestiones de notificación, contempladas en el Art. 8 del Decreto 806 del 2020, y se allegue certificación de la notificación realizada a los aquí vinculados, anexando copia del auto admisorio de la demanda, el escrito de demanda y la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



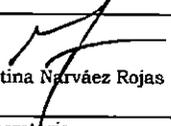
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 22-01-2021

Por ESTADO N° 03 de la fecha, fue notificado el
auto anterior.


Claudia Cristina Narváez Rojas

Secretaría